

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 hacer constar una de Constitución de Sociedad de Res-
2 ponsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláu-
3 sulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-
4 miento del presente contrato, los señores: ① CARLOS AL-
5 FONSO MERINO-REYNA LAUGHLIN, ② YOLANDA INES MUÑOZ LOPEZ y
6 ③ SANDRA CRISTINA MUÑOZ LOPEZ.- Los comparecientes son de
7 nacionalidad venezolana el primero y ecuatoriana los
8 restantes, domiciliados en la ciudad de Quito, de ocu-
9 pación comerciantes, de estado civil casados, a excep-
10 ción de la última de los nombrados que es soltera, ma-
11 yores de edad y hábiles en derecho para contratar y
12 obligarse.- SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su
13 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
14 limitada, que se registrará por las leyes ecuatorianas y
15 los estatutos sociales que se transcriben a continua-
16 ción: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRI-
17 MERO.- La sociedad será reconocida con el nombre de
18 "QMATIC ECUADOR CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO.- El
19 domicilio principal de la compañía será Distrito
20 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales
21 o agencias dentro y fuera del territorio nacional,
22 previa resolución de la Junta General de Socios.-
23 ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es
24 el dedicarse a la venta, asesoramiento y soporte
25 técnico de equipos de computación y electrónicos para
26 el sector público y privado, al asesoramiento del
27 recurso gerencial, así como a la comercialización de
28 los bienes, maquinaria y equipos de computación.

01

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 seguridad, de transmisión y procesamiento de datos e
2 imágenes.- Por los mismos, la Sociedad se entenderá
3 facultada legalmente, para la importación y exportación
4 de tales bienes, así como para asociarse o representar
5 a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de
7 actividades; y, en fin podrá, celebrar toda clase de
8 actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas, que sean necesarios para el mejor
10 cumplimiento del objeto social denunciado.- ARTICULO
11 CUARTO.- El plazo de duración de la sociedad será el de
12 ~~SESENTA~~ ~~SEIS~~ AÑOS, a contarse desde la fecha de
13 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
14 del Cantón, plazo que podrá ampliarse o restringirse
15 por resolución de la Junta General de Socios.- DEL CA-
16 PITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES .- ARTICULO QUIN-
17 TO.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ
18 MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil participacio-
19 nes sociales, iguales e indivisibles por valor de un
20 mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- Cada participa-
21 ción social dará derecho a un voto en las juntas gene-
22 rales de socios.- La compañía entregará a los socios un
23 certificado de aportación en que necesariamente deberá
24 constar el carácter de no negociable y el número de
25 participaciones que por el aporte le corresponden .- DE
26 LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General
27 de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o
28 supremo organismo de la Compañía.- Actuarán como admi-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 nistradores el Gerente y el Presidente, al igual que el
2 Vicepresidente y el Subgerente.- ARTICULO OCTAVO.- La
3 Junta General de Socios, no podrá considerarse válida-
4 mente constituida para deliberar en primera convocato-
5 ria si los concurrentes a ella no representan más de
6 la mitad del capital social.- En segunda convocatoria
7 la Junta General se reunirá con el número de socios
8 presentes, debiendo expresarse este particular en la
9 respectiva convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- En las
10 Juntas Generales las resoluciones se tomarán por sim-
11 ple mayoría de votos del capital social concurrente,
12 excepto en los casos en que la Ley de Compañías pres-
13 criba un número mayor de votos. Se entenderá por simple
14 mayoría, la mitad más uno del capital social concu-
15 rrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se su-
16 marán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO.- La convocatoria
17 de Junta General de Socios se hará por carta privada
18 suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la
19 dirección domiciliaria registrada por los socios en los
20 libros de la compañía; debiendo determinarse en ella el
21 lugar, fecha y hora de la reunión, así como el or-
22 den del día o los puntos a tratarse.- La convocatoria
23 se hará cuando menos con ocho días de anticipación
24 al fijado para la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
25 Son atribuciones de la Junta General de Socios las
26 establecidas en el Artículo ciento veinte de la Ley de
27 Compañías y todas las demás que en estos estatutos no
28 se confien a otro organismo o representante.- ARTICU-

08

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 LO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordina-
2 rias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía previa convocatoria realizada
4 en la forma antes señalada.- Las ordinarias se reunirán
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres prime-
6 ros meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico; y las extraordinarias en cualquier tiempo
8 en que fueren convocadas.- Las juntas generales sola-
9 mente podrán tratar los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria , bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
11 TERCERO.- Las actas de Junta General se llevarán en
12 fojas móviles mecanografiadas al anverso y reverso,
13 rubricadas por el Secretario de la Junta.- En todo lo
14 no previsto en estos Estatutos con relación a las
15 Juntas Generales , se estará a lo dispuesto por el Re-
16 glamento General de Juntas Generales de Socios y Accio-
17 nistas vigente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada dos años
18 la Junta General designará de entre los socios un
19 Presidente , quien durará dos años en sus funciones y
20 presidirá las reuniones de Junta General.- ARTICULO
21 DECIMO QUINTO.- Igualmente, cada dos años la Junta
22 General designará un Gerente a quien corresponde la
23 administración, gestión y conducción de los negocios
24 sociales .-Igualmente le corresponderá la represen-
25 tación legal, judicial y extrajudicialmente.- Durará
26 dos años en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO
27 DECIMO SEXTO.- De la misma forma, cada dos años la
28 Junta General designará Vicepresidente y Subgerente,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ~~quienes reemplazarán con todas las facultades y atribu-~~
2 ~~ciones al Presidente y Gerente, respectivamente.- DEL~~
3 ~~PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-~~
4 ~~Compete al Presidente de la Compañía: a) legalizar con~~
5 ~~su firma las actas de Junta General y junto con el Ge-~~
6 ~~rente los certificados de aportación.- b) Convocar a~~
7 ~~Juntas Generales de Socios y presidirlas.- c) Adminis-~~
8 ~~trar y velar por la buena marcha de los negocios socia-~~
9 ~~les, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos,~~
10 ~~resoluciones de Junta General y cumplir con todos los~~
11 ~~actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la~~
12 ~~sociedad; d) cumplir con las comisiones encomendadas~~
13 ~~por la Junta General; y, e) Todas las demás que le~~
14 ~~confiere el contrato social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-~~
15 ~~Corresponde al Gerente: a) La representación legal,~~
16 ~~judicial o extrajudicialmente.- b) Convocar a Junta~~
17 ~~General y actuar como secretario; c) ejercer todos los~~
18 ~~actos de administración de la sociedad, como celebrar~~
19 ~~contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licen-~~
20 ~~cias, vacaciones, etcétera; d) presentar anualmente a~~
21 ~~la Junta General un estado de los negocios y gestiones~~
22 ~~realizadas; e) suscribir la correspondencia; f) cum-~~
23 ~~plir las disposiciones de la Ley de Compañías, estatu-~~
24 ~~tos y resoluciones de la Junta General; y, g) todas~~
25 ~~las demás que le confiera el contrato social.- DE LA~~
26 ~~DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO~~
27 ~~DECIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las~~
28 ~~causas previstas en la Ley de Compañías.- En caso de~~

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la
 Compañía. - REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE
 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico
 de la compañía se iniciará el primero de enero y se
 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el
 Gerente deberá presentar el balance general, estado
 de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explica-
 tiva de su gestión y la proforma del reparto de utili-
 dades; documentación que la pondrá a consideración de
 la Junta General para su examen y aprobación.- ARTICULO
 VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de re-
 serva hasta que este alcance por lo menos el veinte por
 ciento del capital social. - En cada anualidad y con
 este objetivo, se segregarán de las utilidades líquidas
 y realizadas un cinco por ciento.- El saldo de las
 utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de
 las participaciones pagadas, salvo que la Junta Gene-
 ral resuelva que ingresen a las reservas facultati-
 vas.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
 El Capital Social de la Compañía se encuentra integra-
 mente suscrito y pagado en la siguiente forma:

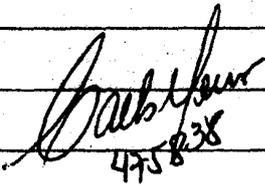
S O C I O	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	PARTICI- PACIONES SOCIALES
CARLOS MERINO ①	7.000.000	3.500.000	3.500.000	7.000
SANDRA MUÑOZ ③	2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000
YOLANDA MUÑOZ ②	1.000.000	500.000	500.000	1.000
	10.000.000	5.000.000	5.000.000	10.000

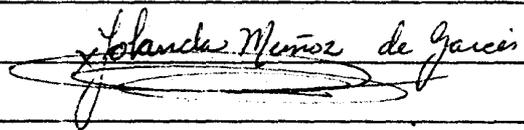
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 El capital pagado por los socios, que totaliza cinco
2 millones de sucres se encuentra depositado en la cuenta
3 de integración de capital de la Compañía, conforme se
4 acredita con el certificado bancario que se agrega como
5 habilitante.- El saldo del capital suscrito, esto es la
6 suma de cinco millones de sucres, será pagado por los
7 socios antes nombrados en las cantidades indicadas en
8 el cuadro anterior, en numerario, en el plazo máximo
9 de un año, por depósito de Caja de la Compañía.- En
10 razón de la nacionalidad venezolana del socio señor
11 CARLOS MERINO-REYNA, su aportación a la Compañía que se
12 constituye por este acto, para todos los efectos lega-
13 les, se considerará como inversiona Subregional.-
14 CUARTA.- FISCALIZACION.- Para la fiscalización de la
15 Compañía, que se hará cuando menos una vez por cada
16 ejercicio económico, la Junta General designará anual-
17 mente un Comisario Principal y un suplente.- DISPOSI-
18 CIONES TRANSITORIAS.- Designase por el período de dos
19 años a los señores CARLOS MERINO-REYNA LAUGHLIN y SAN-
20 DRA MUÑOZ LOPEZ, como Gerente y Presidente, respectiva-
21 mente.- Se faculta en forma expresa al señor doctor
22 GUSTAVO GOMEZ MORAL, para realizar toda tramitación
23 necesaria para obtener la aprobación e inscripción del
24 presente contrato.- Usted Señor Notario, agregará las
25 demás cláusulas de estilo para la plena validéz de
26 este contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los compare-
27 cientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
28 halla firmada por el doctor Gustavo Gómez Moral, con

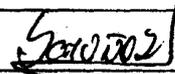
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

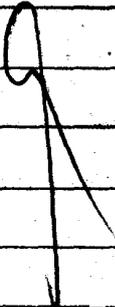
1 matricula profesional número mil trescientos cuarenta
2 y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otor-
3 gamiento de la presente escritura pública se han obser-
4 vado y cumplido todos y cada uno de los preceptos y
5 requisitos legales que el caso así lo requiere.- Que-
6 dan facultados los interesados para obtener la ins-
7 cripción y registro de esta escritura en el correspon-
8 diente Registro; y leída que les fue por mi el Notario,
9 íntegramente a los señores comparecientes, éstos se
10 afirman y ratifican en todas y cada una de las partes
11 de su total contenido, para constancia y en fe de ello,
12 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
13 fe.-

14 X 
15
16 475838

17
18 X 
19

20 170292852-2

21 X 
22 170690767-0

23
24
25
26
27 

28 (firmado) El Notario Noveno ~~Doctor~~ Gustavo Flores Uzcátegui.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

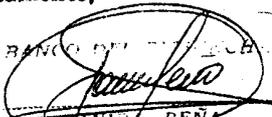
QUITO, 09 DE ABRIL de 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 66248, el (la) Sr. GUSTAVO GOMEZ MORAL

consignó en este Banco, un depósito de \$ CINCO MILLONES DE SURES (5'000.000)
XX para **INTEGRACION DE CAPITAL** de QMATIC ECUADOR CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1 CARLOS MERINO REYNA	s/. 3'500.000
2 SANDRA MUNOZ LOPEZ	1'000.000
3 YOLANDA MUNOZ LOPEZ	500.000
Atentamente,	TOTAL s/. 5'000.000


 SANDRA PEÑA
 JEFE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

Se otorgó antemi,
y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**,
en Quito, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y
nueve. -



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

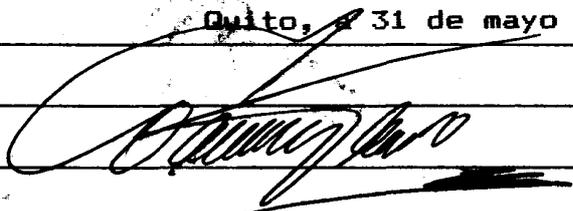


AC

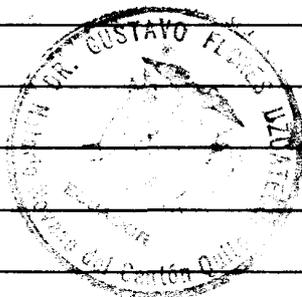
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 RAZON: Dando cumplimiento de lo dispuesto en el ARTI-
2 CULO SEGUNDO de la RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1. 1278 de
3 fecha 28 de mayo de 1999, dictada por la SUPERINTEN-
4 DENIA DE COMPANIAS, tomé nota de su aprobación al mar-
5 gen de la matriz de la presente escritura de constitu-
6 ción de "QMATIC ECUADOR CIA. LTDA".-

7 Quito, 31 de mayo de 1999.

8 

9
10
11 DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
12 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 28 DE MAYO DE 1999, bajo el número 1282 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " QMATIC ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada el 12 de Abril de 1999, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 840.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1955 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0107741- Quito, a dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.-

RG/lg.-



R. Gaybor Secaira
**D. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**